República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.- 110014003051-**2020-00452**-00

Se INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. Complétese el acápite de notificaciones de la demanda, informando cómo se obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y allegue los documentos que soporten la afirmación, en atención a los indicado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

2. En atención que la parte actora no solicita la implementación de medidas cautelares, acredítese el envío simultaneo de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2023.

3. Apórtese con el memorial subsanatorio y el escrito íntegro de la demanda con las correcciones a que haya lugar y de conformidad a las inadmisiones estudiadas.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

DMG

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2825d599b932b8ec703374fa170727cd45019d3f3d63b48eac3f829840b0b90a**
Documento generado en 14/11/2023 05:26:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica